

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPTENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2019-00222-00

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte actora en memorial que antecede, relacionada con la suspensión del proceso hasta el 30 de junio del año en curso, se **DISPONE:**

Ponerle de presente que la solicitud de suspensión de conformidad con el artículo 161 del C.G.P., se da cuando las partes lo pidan de común acuerdo, razón por la cual se deberá coadyuvar la petición por el extremo demandado, dentro del terminó de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 013**
en el día de hoy **23 DE ABRIL DE 2021.**

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25c1aab1fd23a17d72a0eed4207783d5c1c6723a7b4e666995904d2406c488e0

Documento generado en 22/04/2021 08:15:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>